



**PROCESOS: 2024-009**

DE: Departamento del Putumayo

**CONTRA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con Nit. 860.037.013 6, CONSORCIO VIAS TERCARIAS con Nit. 901.240.955 6 y OTROS**

CONCEPTO: Clausula penal Cto. 1225-2018

VALOR: \$ 269.692.249,63

Dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)    [notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co)

**RESOLUCIÓN No 162**  
**Del 18 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UNA  
ACTUACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 766 de 2018, Decreto 325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1066 de 2006, sobre normalización de cartera pública establece en su artículo 5º que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y que en virtud de las mismas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor para lo cual deberán seguir el procedimiento descrito en el E.T.

Que la suscrita tesorera General del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ordenanza 766 de 2018 y Decreto 0325 de 2017, con base en el título en firme y ejecutoriado, dio inicio al proceso por jurisdicción coactiva 2024-009, contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con Nit. 860.037.013 6, CONSORCIO VIAS TERCARIAS con Nit. 901.240.955 6 y OTROS, por concepto de sanción establecida en la Cláusula penal del Cto. 1225-2018

Que dentro del proceso de cobro coactivo en mención se expidieron los siguientes actos administrativos:

1º Resolución No 083 del 23 de agosto de 2024 por medio del cual resuelve librar mandamiento de pago y ordena medida preventiva.

2º Solicitud de embargo, oficio No TGD1975 del 23 de agosto de 2024, enviado al Banco de Bogotá.

3º Oficio TGD-2301, da respuesta a solicitud de fijar caución



4º Oficio TGD-2306, da respuesta a recurso de reposición contra acta que niega el pago efectivo.

5º Resolución No 057 del 16 de octubre de 2024 por medio de la cual resuelve excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

6º Oficio No 2679, enviado al Banco de Bogotá solicitando el levantamiento de la medida cautelar.

Que en cumplimiento a la orden de embargo ordenada por la funcionaria ejecutora mediante resolución No 083 del 23 de agosto de 2024 y comunicada al Banco de Bogotá el 30 de agosto de 2024, el 3 de octubre de 2024 la Entidad Financiera en mención puso a disposición del Departamento del Putumayo el título No 479030000160667, la suma de \$ 420.291.638,98, valor suficiente para cubrir el total de la obligación, razón por la cual la funcionaria ejecutora ordenará el archivo del proceso, levantamiento de la medida cautelar, fraccionamiento del título y ordenara la devolución del remanente a favor de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, para lo cual deberá aportar certificación bancaria para realizar la respectiva devolución.

Que el deudor logró demostrar el pago total de la obligación contenida en el proceso coactivo No 2024-009.

**TOTAL DE LA OBLIGACIÓN = \$ 304.584.024,02**

SANCION CLAUSULA PENAL CTO. 1225-2018	PERIODO INTERESES Art. 1080 Cco	VALOR DE INTERESES	TOTAL
\$ 269'692.249,63	21/01/2024 a 31/07/2024	\$ 28.448.073,86	
	2/08/2024 a 2/10/2024	\$ 6.443.700,53	
\$ 269'692.249,63	-----	\$ 34.891.774,39	\$ 304.584.024,02

#### PAGOS REALIZADOS

No DE PAGOS	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	VALOR
1	1 de agosto de 2024	Efectivo	\$ 87'994.504
2	3 de octubre de 2024	Titulo No 479030000160667	\$ 216.589.520,02
<b>TOTAL CANCELADO</b>			\$ 304.584.024,02

Que, por no existir obligación contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con Nit. 860.037.013 6, CONSORCIO VIAS TERCARIAS con Nit. 901.240.955 6 y OTROS, por concepto de sanción establecida en la Cláusula penal del Cto. 1225-2018, la funcionaria ejecutora

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso administrativo de cobro coactivo N° 2024 -009, adelantado contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con Nit. 860.037.013 6,



**GOBERNACIÓN DEL  
PUTUMAYO**

CONSORCIO VIAS TERCARIAS con Nit. 901.240.955 6 y OTROS, por concepto de sanción establecida en la Cláusula penal del Cto. 1225-2018, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR**, el fraccionamiento del título No 479030000160667 de fecha de 3 de octubre de 2024, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE. (\$ 420'291.638,98), en los siguientes valores:

1º La suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MDA/CTE (\$ 216.589.520,02) a favor del Departamento del Putumayo, identificado con Nit 800.094.164-4, por concepto de pago total de la obligación contenida en el proceso 2024 -009

2º La suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$ 203'702.118,96) a favor de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada comercialmente con Nit. 860.037.013 6, a fin de realizar la devolución del remanente, solicitar a la deudora certificado bancario.

**TERCERO: OFICIAR** al Banco de Bogotá, solicitando el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante Resolución No 083 del 23 de agosto de 2024.

**CUARTO:** Notifíquese a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y/o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del E.T., advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto tributario.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, informar el cumplimiento de la obligación a la oficina que dio origen al título ejecutivo.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese los expedientes previa desanotación del libro respectivo.

**SEPTIMO:** La presente providencia rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VANESSA TATIANA RIVERA SAMBONI**  
Tesorera General del Departamento del Putumayo

Elaboró	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Secretaria de Hacienda-Tesorería	Profesional Universitario Tesorería-Cobro Coactivo
Revisó	Marlie Yamile Cabrera Bautista	Secretaria de Hacienda-Tesorería	Abogada especialista secretaria de Hacienda-Tesorería